

Edicto No. SG -0384 - 21 RV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del expediente No P-C-V-24-17, se ha dictado una Resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

...

En virtud de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, DECRETA LA NULIDAD de todo lo actuado de la foja 5 a la 8 del presente expediente, conservándose las demás actuaciones y trámites realizados con anterioridad a la concurrencia del vicio subsanado y ORDENA la confección de la citación al agente económico PANAFOTO, S.A. – SUCURSAL N° 12.

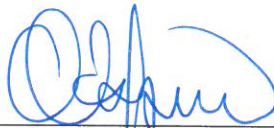
FUNDAMENTO DE DERECHO: artículo 56 y 57 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
Al Consumidor.

/yd

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



OSVALDO ESPINO
Secretario General.

